



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite: **SEMARNAT-07-022-A Prórroga al almacén de manejo de residuos peligrosos.**

Núm. de Bitácora: **30FQ00100419**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR, correo electrónico de particulares, domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas y teléfono.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 093/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 3 de julio de 2019



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO CENTENARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. Oficio: SGPARN.02.MIC.2030/19
Xalapa, Ver., a 11 de Abril del 2019



Asunto: Prórroga Almacén Temporal
de Residuos Peligrosos

CFE TRANSMISION

Gerencia Regional de Transmisión Oriente
Zona de Transmisión Córdoba
Calle 7 número 1315
Colonia Caracas
94580 Córdoba, Ver.
Tel. (271) 7.14.00.06 ext. 48370

At n. Ing. Ramón López López
Superintendente de la Zona /
Representante Legal

En atención a su solicitud, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/FQ-0010/04/19 de fecha 01 de abril de 2019, por medio del cual solicita prórroga para el almacenamiento de residuos peligrosos generados por su representada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003, con última reforma publicada el 22 de mayo del 2015, establece entre otras cosas lo siguiente: Se prohíbe el almacenamiento de residuos peligrosos por un periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente. No se entenderá por interrumpido este plazo cuando el poseedor de los residuos cambie su lugar de almacenamiento. Procederá la prórroga para el almacenamiento cuando se someta una solicitud al respecto a la Secretaría cumpliendo los requisitos que establezca el Reglamento.

SEGUNDO.- Que el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014, establece que: Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un período mayor a seis meses.

TERCERO.- Que el artículo 65 del R-LGPGIR, establece que: Los generadores o prestadores de servicios que soliciten prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos



peligrosos presentarán ante la Secretaría una solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo autorizado por la Ley para el almacenamiento, la cual contendrá la siguiente información:

- I. Nombre, denominación o razón social y número de registro o autorización, según corresponda, y
- II. Justificación de la situación de tipo técnico, económico o administrativo por la que es necesario extender el plazo de almacenamiento.

CUARTO.- Que CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba, tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): CTR3004400101.

QUINTO.- Que CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba, manifiesta en la solicitud de referencia, tener la necesidad de obtener una prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de los residuos peligrosos. Lo anterior debido a la potencial incertidumbre para asegurar la contratación de Servicios de Manejo de Residuos Peligrosos por tercería, debido a cambios administrativos-logísticos en procesos de Procura-Abastecimiento.

SEXTO.- Que los residuos peligrosos existentes, para los que CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba, solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:

RESIDUOS PELIGROSOS	CANTIDAD (Toneladas)
Desechos de batería de plomo ácido	0.06
Desechos de batería níquel cadmio	0.005
Envases usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos	0.0095
Estopas, pañalinas y trapos impregnados con residuos peligrosos	0.014
Lámparas fluorescentes y de vapor mercurio	0.019
Balastras	0.006
Cantidad total en almacén	0.1135 T



SÉPTIMO.- Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio para recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.

RESUELVE

ÚNICO.- Otorgar prórroga para extender por seis meses el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito, generados por CFE TRANSMISIÓN, Gerencia Regional de Transmisión Oriente, Zona de Transmisión Córdoba.

TÉRMINOS

PRIMERO.- La vigencia de esta prórroga es de seis meses contados a partir del 16 de abril del 2019.

SEGUNDO.- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por CFE TRANSMISIÓN, Gerencia Regional de Transmisión Oriente, Zona de Transmisión Córdoba, descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito.

TERCERO.- La presente prórroga es válida para el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos, generados por CFE TRANSMISIÓN, Gerencia Regional de Transmisión Oriente, Zona de Transmisión Córdoba; en almacenes de su propiedad que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la categoría de generación.

CUARTO.- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.



QUINTO.- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO SÉPTIMO, CFE TRANSMISIÓN, Zona de Transmisión Córdoba, debe solicitar ante ésta Delegación Federal mediante el trámite señalado en dicho CONSIDERANDO, en un plazo que no exceda los quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización de cantidad y/o tipo de residuos generados, categoría de generación, denominación o razón social, domicilio para recibir notificaciones, así como de representante legal.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Jorge Andrés Santander Espinosa
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

1 En los términos de los artículos 74 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.e.p. Cristina Martín Arrieta .- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT .- CDMX.
- C.c.e.p. Miguel Ángel Irabién Alcocer .- Director de Restauración de Sitios Contaminados y Encargado de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- CDMX.
- C.c.p. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.
- C.c.e.p. Gerardo Arrieta Hernández .- Encargado de la Oficina Regional Centro SEMARNAT .- Veracruz, Ver.
- C.c.e.p. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
- C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/FQ-0010/04/19

RMM DDT